

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

TABLA DE CONTENIDO

ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.

- Nombre del Proyecto
- Introducción.
- Antecedentes.
- Marco legal
- Contexto del Problema y situación actual
- Población afectada y población objetivo del proyecto
- Alcances
- Objetivos
- Justificación
- Inserción del proyecto a planes de desarrollo
- Fuentes de financiación
- Municipalización de la inversión
- Empleabilidad
- Localización del proyecto
- Beneficios del proyecto
- Estudio institucional y sostenibilidad
- Estudio ambiental
- Costo total del proyecto

ACTA DE CONCERTACIÓN

ACTA DE VEEDURIA

PRESUPUESTO GENERAL

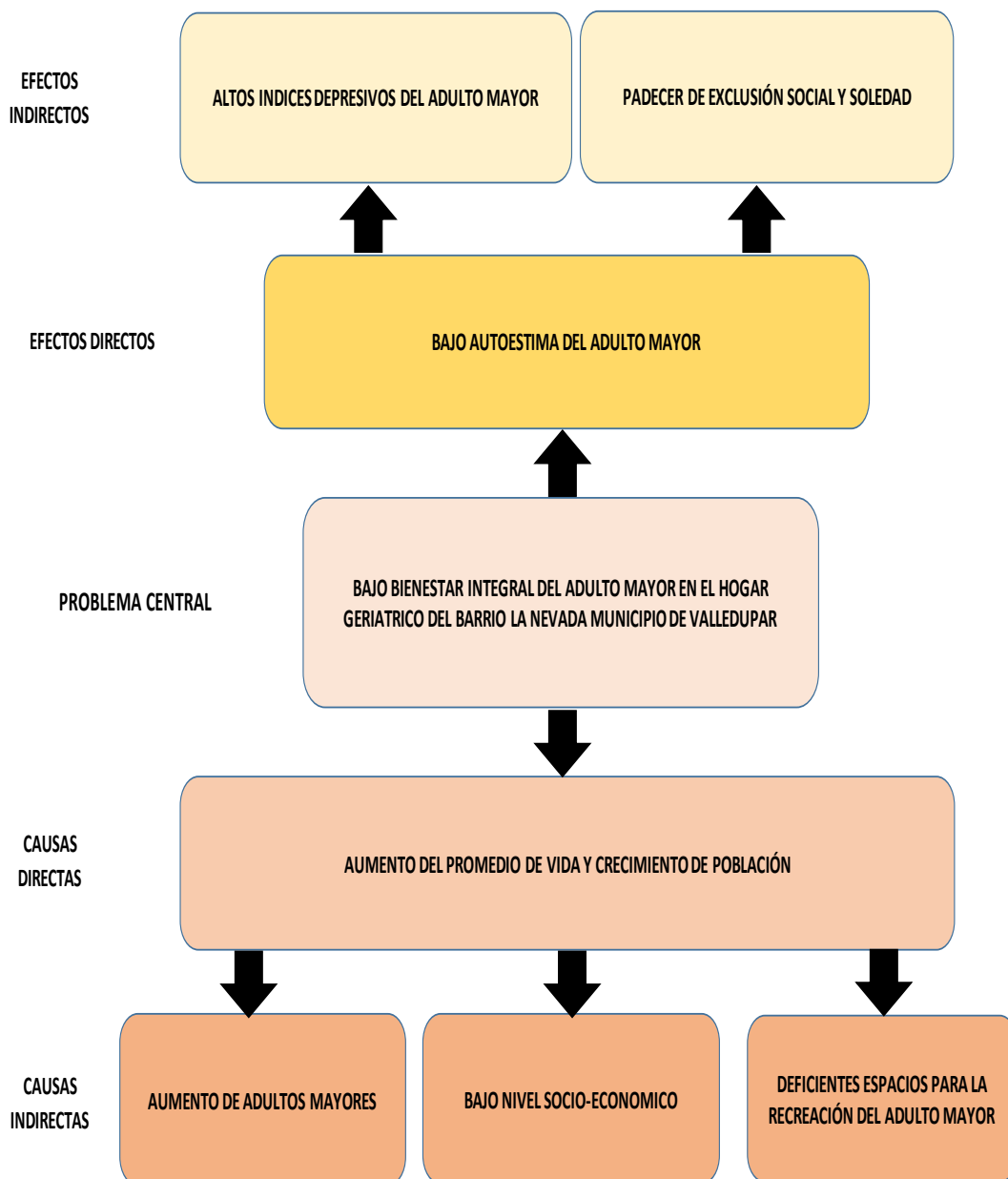
CRONOGRAMA

MGA Y FICHA EBI

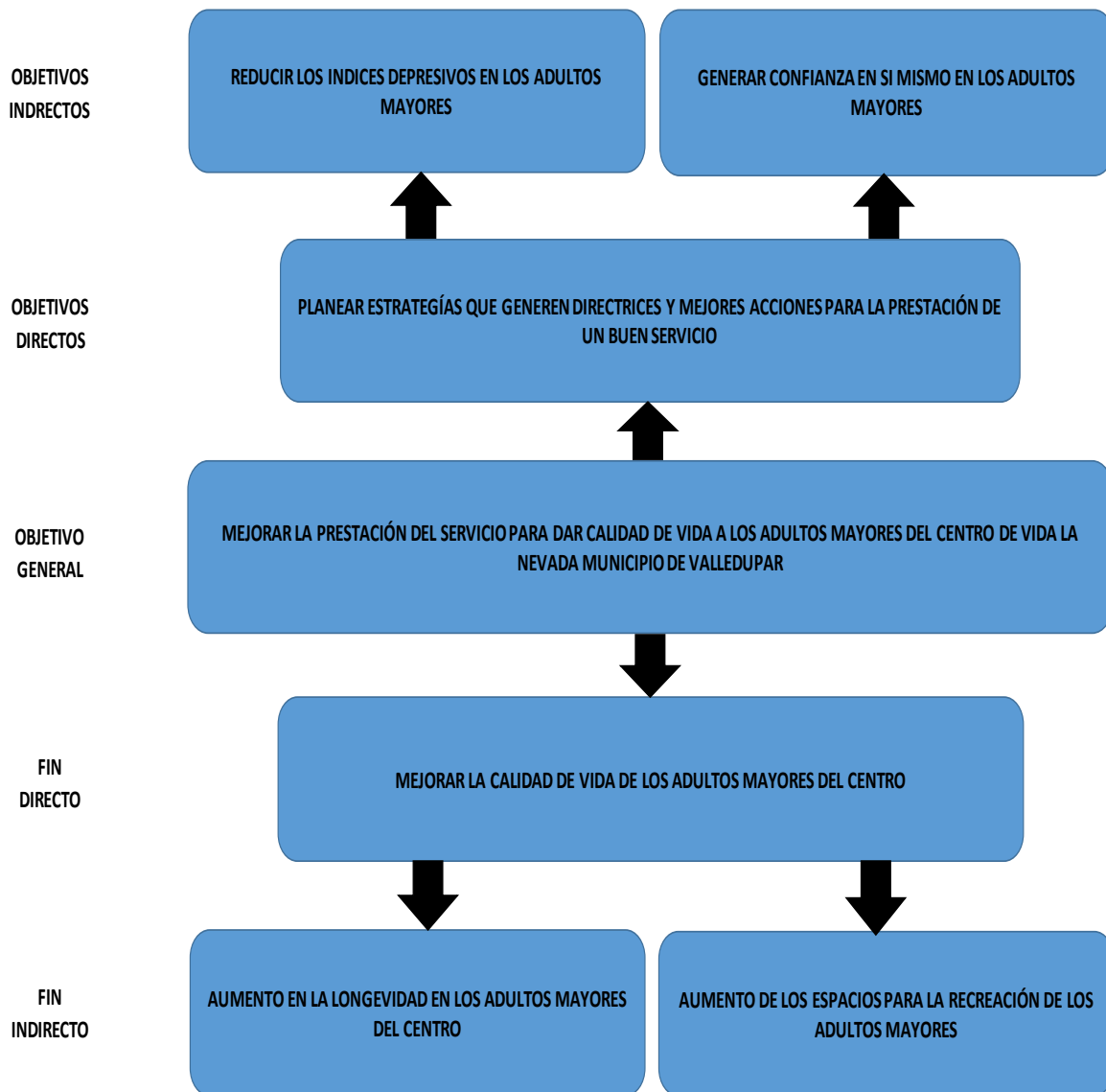
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

CERTIFICACIONES

ARBOL DE PROBLEMA



ARBOL DE OBJETIVOS



	<p>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

RESUMEN EJECUTIVO

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

NOMBRE DEL PROYECTO

ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR

INTRODUCCIÓN

El municipio de Valledupar Este proyecto se crea por la necesidad que tiene las familias de para cuidar al adulto mayor en el día, ya que las personas responsables de su bienestar no pueden cuidarlos porque tienen que trabajar o estudiar y no tienen el tiempo para su cuidado, es por esta razón que se desea adecuar y remodelar este centro, donde se proporcione bienestar emocional, físico, y de esparcimiento a las personas mayores, de igual forma se busca que el adulto sea útil e incremente su seguridad, confianza y autonomía personal logrando mejorar su calidad de vida y así integrarse a la sociedad. Tiene entre sus políticas garantizar las condiciones de vida de los adultos mayores necesarias para una buena salud integral en el municipio, por tal motivo se deben adelantar y ejecutar acciones que permitan una mejor prestación de servicios en los hogares geriátricos. Para esto se hace necesario la adecuación y remodelación de la casa de los abuelos en el barrio la nevada y los mayales municipio de Valledupar, para cumplir con una de las necesidades básicas de la población.

ANTECEDENTES

En la última década es poca la inversión que el Municipio de Valledupar ha realizado con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en este centro. Los indicadores en Colombia se está presentando un creciente significativo en el número de adultos mayores, “revisando pronósticos entre 2015 y 2050, la población mayor de 70 años pasara de 4,3% de la población total un 13,8%”¹ ; las personas viven más años, es decir, “la esperanza de vida sigue aumentando en Colombia y ha llegado a 76 años para los hombres y 83 para las mujeres, lo que significa que los colombianos han ganado una media de 8,5 años de vida desde 1990, según las nuevas estadísticas mundiales de salud.

El centro se encuentra ubicado en el barrio la nevada y los mayales, la cual presenta los peores indicadores de pobreza y bajos niveles de escolaridad en el municipio, estos niveles se deben que gran parte de su población son personas desplazadas.

La administración municipal trabaja para que la ciudad de Valledupar, se vuelva una ciudad más competitiva, equitativa y eficiente, brindándole a los habitantes oportunidades más seguras y económicas con respecto al cuidado de los adultos mayores; por lo que la intervención de este centro, ayuda a mejorar las condiciones de todos los adultos mayores y mejora la calidad de vida de estos en el municipio de Valledupar generando la prestación de un mejor servicio en la ciudad y a la región.

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

MARCO LEGAL

Resolución Para Hogares Geriátricos Ley 1315 del 2009

Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1o. Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Artículo 2o. No podrán ingresar a los centros de protección social y centros de día, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente.

Artículo 3o. Se exceptúan, aquellas instituciones de atención que han sido habilitadas para la prestación de servicios de salud o cuando a criterio del médico tratante, se disponga de los recursos humanos, equipamiento clínico y terapéutico necesario y no represente riesgo para la persona ni para las demás personas que son atendidas en la institución

Artículo 4o. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

- a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;
- b) Individualización, (C. C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso;
- c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
- d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios;
- e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
- f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;
- g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;
- h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Secretaría de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí. PROPUESTA FORMAL PARA UN CENTRO GERIÁTRICO INTEGRAL | 98
- i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente.
- j) Plan de evacuación ante emergencias.
- k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

Artículo 5o. Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen. Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño:

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

a) Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:

1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.
2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.
3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.
5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.
6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.
7. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.
8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.
3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.

5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.

6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

a) Sustentabilidad: Implica el ahorro energético reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura. Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

Artículo 6o. La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.

Artículo 7o. El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	---

Artículo 8o. Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

Artículo 9o. El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

Artículo 10. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

- a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
- b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
- c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

Artículo 11. El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos.

Artículo 12. Los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6o de la presente ley, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 13. El personal indicado en los artículos anteriores deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes

Artículo 14. El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal. Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión.

Artículo 15. La contravención a la presente disposición será sancionada por la misma autoridad que expida la autorización. La sanción será graduada de acuerdo con la gravedad

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

de la infracción, teniendo como criterio el riesgo ocasionado a la vida de los residentes y la reincidencia. Las sanciones consistirán en:

- Amonestación verbal.
- Suspensión de la autorización.
- Cierre definitivo. El trámite del proceso sancionatorio será reglamentado por el Ministerio de la Protección Social dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley

Artículo 16. La autorización de la que habla esta ley no incluye ni exime la obligatoriedad de las autorizaciones a las que hagan referencia otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 17. Los centros de protección social, de día y de atención, a los que se refiere esta ley, que pretendan acceder a los distintos programas orientados por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, deberán cumplir a cabalidad con lo dispuesto en esta normatividad.

Artículo 18. Régimen de Transición. Aquellos establecimientos que se encuentren en funcionamiento antes de la expedición de la presente ley, deberán ajustarse a sus disposiciones en el plazo de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le

CONTEXTO DEL PROBLEMA Y SITUACION ACTUAL

La OMS ha demostrado que la población mundial ha aumentado su expectativa de vida gracias a los avances tecnológicos de la medicina y que hay una alarmante prevalencia de adultos mayores abandonados y con problemas de salud mental por la falta de cuidadores que les permitan vivir con calidad de vida y con pleno desarrollo de sus habilidades ya que no aumentan en la misma proporción los espacios de atención dirigidos a esta población.

El concepto de calidad de vida ha comenzado a utilizarse cada vez más como medida de bienestar, a pesar de esto, no existe una definición única, ni una completa diferenciación con otros conceptos similares, siendo frecuentemente mal utilizado. Existen algunos modelos de definiciones, incluyendo una propuesta de modelo centrado en la evaluación cognitiva:

Para Ferrans (1990b) Calidad de vida general definida como el bienestar personal derivado de la satisfacción o insatisfacción con áreas que son importantes para él o ella. Hornquist (1982) Define en términos de satisfacción de necesidades en las esferas física, psicológica, social, de actividades, material y estructural. Lawton (2001) Evaluación multidimensional, de acuerdo a criterios intrapersonales y socio normativos, del sistema personal y ambiental

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

de un individuo. Haas (1999) Evaluación multidimensional de circunstancias individuales de vida en el contexto cultural y valórico al que se pertenece. Bigelow et al., (1991) Ecuación en donde se balancean la satisfacción de necesidades y la evaluación subjetiva de bienestar. Calman (1987) Satisfacción, alegría, realización y la habilidad de afrontar... medición de la diferencia, en un tiempo, entre la esperanza y expectativas de una persona con su experiencia individual presente. Martin & Stockler (1998) Tamaño de la brecha entre las expectativas individuales y la realidad a menor intervalo, mejor calidad de vida.

Tal como se ha visto, no existen definiciones únicas sobre el concepto de Calidad de Vida, sin embargo, para fines de este trabajo se tendrá en cuenta el concepto de Hornquist en donde la calidad de vida es el conjunto de satisfacción de necesidades físicas, psicológicas, sociales, de actividades, material y estructural. Es decir que es la reunión de un todo para un completo bienestar del ser humano y más en la etapa que vive el adulto mayor.

En muchas ocasiones y por diversos motivos, el cuidado y la atención de las personas mayores, es confiado a personas ajenas al grupo familiar, lo cual demanda profesionalismo, respeto, responsabilidad, eficiencia y tolerancia, además de una significativa atención en salud, dadas las condiciones de desgaste físico que normalmente afecta esta población. Sin embargo, es frecuente observar la difícil situación que vive gran parte las personas mayores vinculadas a estas instituciones que les brindan diversos servicios, las cuales no cumplen con los requisitos básicos y permiten que a su interior se desarrollen conductas que atentan contra los derechos humanos de esta población.

El municipio de Valledupar no es ajeno a esta problemática, ello se evidencia en las diferentes denuncias realizadas por la comunidad y las deficiencias encontradas en las visitas que se han realizado a tales instituciones, por parte las entidades municipales y nacionales competentes en el tema. El Ministerio de la Protección Social manifiesta que continuamente, la Dirección General de Promoción Social recibe diferentes quejas y denuncias sobre las deficiencias en la calidad del servicio prestado por los ancianatos, hogares geriátricos, y/o centros de bienestar del anciano tanto públicos como privados.

Por esta razón es muy importante para nosotras como gerentes de servicios de salud, generar alternativas para la calidad de vida de esta población encaminando nuestros esfuerzos a una gestión adecuada de las dificultades propias de este grupo poblacional a través de una visión multidisciplinaria biopsicosocial y cultural dando respuestas a sus necesidades.

Aunque la atención de los adultos mayores no solo depende de la institución como tal, es un conjunto conformado por el personal, las políticas enfocadas a estos y el aporte de la sociedad para adaptarse con armonía a los cambios, demostrando que envejecer dignamente, es una necesidad que se pide a gritos y cada vez, con mayor eco en nuestra sociedad.

Ahora bien, sabiendo que en nuestra sociedad la mayor parte de las instituciones dirigidas a adultos mayores son para tratamiento médico y los abuelos son solamente pacientes, lo

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

que busca el proyecto es mejorar la calidad de vida de esta población y hacerlos sentir parte y miembros activos de la sociedad, poder atender este mercado de una manera diferente y creativa ofreciéndoles nuevos productos y servicios y que además pueda ofrecer un valor social agregado convirtiéndose así en una idea innovadora.

POBLACION AFECTADA

El área de influencia del proyecto corresponde al Municipio de Valledupar, ya que en todos sus corregimientos y la cabecera municipal afecta esta problemática. Esto conlleva a la afectación de los habitantes, según cifras del DANE a 2018, la población tiene un total aproximado de 459.649.

POBLACIÓN OBJETIVO

POBLACIONES	HABITANTES
Valledupar	403.112
Área rural	56.237

Clasificación	Detalle	No. de personas	Fuente
Edades	De 0 a 14 años	128.158	DANE
	De 15 a 19 años	159.394	DANE
	De 20 a 59 años	97.382	DANE
	De 60 años en adelante	74.415	DANE
Grupos Étnicos	Población Indígena	55.121	DANE
	Población Afrocolombiana	32.154	DANE
	Población Raizal	55.121	DANE
	Pueblo Rom	918	DANE
	Población Mestiza	306.849	DANE
	Población palenquera	9.186	DANE
Genero	Masculino	224.162	DANE
	Femenino	235.187	DANE
Población Vulnerable	Desplazados	41.341	DANE
	Discapacitados	1.378	DANE
	Victimas	18.373	DANE

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Adecuar y remodelar el centro de vida la nevada y los mayales municipio de Valledupar.

META

Mejorar la prestación del servicio a los adultos mayores del centro de vida la nevada y los mayales municipio de Valledupar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reducir los índices de depresión en los adultos mayores.
- Generar confianza en sí mismo en los adultos mayores.

METODOLOGIA

La Secretaría de obras públicas del municipio tiene solicitudes de la comunidad del barrio la nevada y mayales del Municipio de Valledupar donde han expresado la necesidad del mejoramiento de las casas de los abuelos, específicamente en lo que se refiere a una mejor área de esparcimiento y recreación para esta población. Para la ejecución de este proyecto la secretaria priorizara estas solicitudes dependiendo de la afectación y necesidad de intervención del mismo, hasta ejecutar la totalidad de los recursos asignados para este proyecto.

Este proyecto se presupuesta por valor de \$ 208.938.030,88, millones de pesos y un tiempo de cuatro (4) meses de ejecución.

JUSTIFICACIÓN

El envejecimiento no es sinónimo de enfermedad, sino una etapa de la vida que para muchos resulta difícil enfrentar.

Frente a este fenómeno de envejecimiento, hay una alarmante prevalencia de las enfermedades crónicas, degenerativas, con su respectiva necesidad sentida de cuidado al adulto mayor de 60 años.

En muchas ocasiones y por diversos motivos, el cuidado y la atención de las personas mayores, es confiado a personas ajenas al grupo familiar, lo cual demanda profesionalismo,

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

respeto, responsabilidad, eficiencia y tolerancia, además de una significativa atención en salud, Por esa razón es necesario implementar programas de información acerca de la vejez, de sus cambios y posibles trastornos y de las enfermedades más comunes, y realizar una preparación para la vejez, técnicas de autocuidado, nutrición, rehabilitación y tanatología

El modelo socioeconómico actual, en el que la mayoría de los miembros de una familia tienen necesidad de trabajar fuera de casa; así como los reducidos e inadecuados espacios físicos con que cuentan los hogares. En este caso un Centro Día para Adultos Mayores, es un valioso apoyo para aquellas personas que viven solas, o aquellos que cuentan con familia pero que, debido a sus propias ocupaciones, los dejan solos la mayor parte del día, expuestos a riesgos físicos y emocionales que propician el deterioro de sus funciones físicas y mentales.

Ahora bien, lo que busca el proyecto es mejorar la calidad de vida de esta población y hacerlos sentir parte y miembros activos de la sociedad; poder atender este mercado de una manera diferente y creativa ofreciéndoles nuevos productos y servicios y que además pueda ofrecer un valor social agregado convirtiéndose así en una idea innovadora.

INSERCIÓN DEL PROYECTO A PLANES DE DESARROLLO

El proyecto de “**ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES EN VALLEDUPAR, CESAR**”. Cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, “Valledupar en Orden”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2020.

Línea Estratégico No. 2: Valledupar, territorio en orden

El urbanismo actúa sobre las condiciones de vida de la ciudadanía. Por lo tanto sus fundamentos básicos son éticos, humanistas o sociales. Los fundadores del urbanismo, los estudiosos y conocedores del tema, sugieren algunos principios elementales. Uno: la ciudad debe garantizar a todos los habitantes por igual el acceso a los bienes y servicios que son comunes o necesarios a todos (vivienda, transportes, reconocimiento, espacio público, etc.). Y segundo: contribuir a las transformaciones sociales, económicas, culturales y política con el fin que el objetivo (derecho) anterior sea realmente efectivo. El urbanismo nace con dos almas que pueden ser complementarias o contradictorias. El primer fundamento es funcional pero de carácter universal: construir la ciudad igualitaria.

El segundo es político: intervenir mediante el urbanismo en la reducción de las desigualdades y promover la calidad de vida de los ciudadanos.

Programa 2: Vivienda y entornos dignos.

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

Dentro de la definición de espacio público urbano se engloban conceptos con características muy distintas. Espacio de titularidad pública susceptible de ser utilizado por una colectividad indeterminada. Espacio de reunión, lugar de encuentro donde establecemos distintas formas de relación ciudadana existiendo libertad de circulación y ocupación, espacio de visibilidad generalizada donde las actividades de los usuarios están sometidas a la percepción de los demás.

El concepto de espacio público abarca todos aquellos territorios por donde los ciudadanos circulan libremente o aquellos lugares construidos y dispuestos para el disfrute de toda la comunidad lo que sin duda, implica mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

El Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo de espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), en su Artículo 1 dice: —Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Agrega en su Artículo 2: Que el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.

Sub Programa 2.3.2: Entornos dignos e incluyentes (Espacios públicos).

- a.** Los bienes de uso público, es decir, aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional destinados al uso o disfrute colectivo.
- b.** Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

Población de adultos mayores de 65 años, en situación de vulnerabilidad alta, con ingresos mensuales muy bajos, variables o inexistentes.

Objetivo:

Mantener y adecuar la infraestructura física del municipio.

Desarrollar, un plan de construcción, mantenimiento y mejoramiento de equipamiento urbano, adoptando así mismo, mecanismos de promoción y difusión que convoquen a la comunidad a apropiarse de estos espacios y participar en su conservación y adecuado uso.

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

META
Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m2 de espacios públicos del Municipio en el cuatrienio.

COSTO DEL PROYECTO

El proyecto tendrá un costo total de \$ 208.938.030,88 de pesos que se podrá ver en detalle en el presupuesto anexo.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO DE LA OBRA

COSTO DIRECTO LA NEVADA Y LOS MAYALES		160.721.562,21	76,92%
ADMINISTRACION	24%	38.573.174,93	18,46%
IMPREVISTO	1%	1.607.215,62	0,77%
UTILIDAD	5%	8.036.078,11	3,85%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		48.216.468,66	23,08%
TOTAL COSTO NETO		208.938.030,88	100,00%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		208.938.030,88	100,00%

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DE LA NACIÓN			
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO			
RECURSOS DEL MUNICIPIO	\$ 208.938.030,88		100%
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			
TOTAL INVERSION	\$ 208.938.030,88		100%

MUNICIPALIZACION DE LA INVERSIÓN

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar.

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

EMPLEABILIDAD

El número de empleos que este proyecto genera de acuerdo a la descripción de las actividades anteriormente descritas en el alcance serán los siguientes:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Director de obras	Ing. Civil o arquitecto	1
Residente de obras	Ing. Civil o arquitecto	1
Gestión técnica Director de obra	maestro de obras	1
	Oficiales de construcción	3
	Ayudantes de construcción	6
	Dibujante AutoCAD	1
Gestión social y ambiental	sociólogo	1
apoyo	Secretaria y conductor	2
Comisión topográfica	Topógrafo	1
	Cadeneros	2
	Conductor	1
Total		22

BENEFICIOS DEL PROYECTO

- Aumento de la longevidad en los adultos mayores
- Aumento de los espacios para la recreación deporte de los adultos mayores

ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD

El proceso precontractual, contractual, ejecución, y supervisión así como los recursos estarán a cargo por el Municipio de Valledupar.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proyecto se ejecutará en un tiempo aproximado de tres (3) meses (ver cronograma anexo).

	<p style="text-align: center;">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

ESTUDIO LEGAL DEL PROYECTO

En la construcción de proyectos, pertenecientes al Sector de salud, se debe tener en cuenta los lineamientos sectoriales establecidos por las leyes que sirven de protección al adulto mayor — Ley 1850 de 2017, Ley 251 del 2008, Ley 1315 del 2009, Ley 1171 del 2007, 1276 del 2000, Ley 1315 del 2009 y 599 del 2000 que buscan medidas de protección aseguramiento físico, emocional, psicológico y garantizar derecho a la educación, recreación, salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida, como también la estadía de adultos mayores en centros días para garantizar el espacio de ocio de los adultos mayores, quienes por su estado económico de la familia permanecen solos en sus hogares.

Además se enmarcan en los manuales operativos establecidos por el gobierno nacional para la atención de forma económica programa protección social al adulto mayor —Colombia Mayor según la resolución 1370 del 2013 y el manual operativo de Juan Luis Londoño de la Cuesta del 2008 donde se establecen los criterios para atención de los adultos mayores que necesitan de alimentos para mejorar la calidad de vida.

BASES CONCEPTUALES

Que la Administración Municipal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Alcalde le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, transporté, saneamiento ambiental, agua potable, servicios Públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Localización del proyecto: El proyecto se ejecutara en la República de Colombia, en el Departamento del César, más específicamente en el municipio de Valledupar.

Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio homónimo, en la intersección de la avenida sierra nevada (calle 1) con avenida simón bolívar (carrera 19) y la carrera 12, 443 414 habitantes y junto a su área metropolitana reúne 662 9413 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

	<p align="center">SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

El centro de vida se encuentra ubicado más específicamente en el barrio la nevada en la carrera 46 con calle 6.

UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

